

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO #	13
DEMANDANTES	DIANA MARCELA ROSALES MENDEZ Y-O
RADICADO	05-001-31-10-008-2022-00621-00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

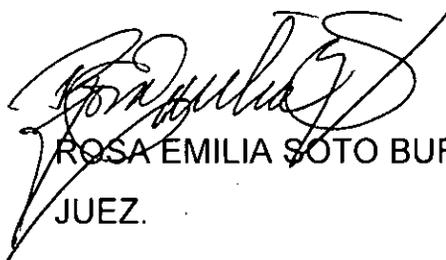
Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por los señores DIANA MARCELA ROSALES en favor de sus hijos CAMILO y SAMUEL FERNANDEZ ROSALES menores de edad.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor NICOLAS OCTAVIO FLOREZ MORALES, portadora de la T.P. Nro. 311.585 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.